



DOCUMENTO ELECTRONICO

DETERMINA BENEFICIARIO DEL CUPO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 89 DE LEY N°21.724, QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL PERIODO DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPO DE MANERA ADELANTADA PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LEY 21.135.  
RESOLUCION EXENTO N°: 1276/2026  
Santiago, 02/04/2026

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; el artículo 89 de la Ley N°21.724, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1- 18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto N°43, de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; lo determinado en Circular N°54, de 2026, de igual repartición, a través de la que se informa procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera excepcional y adelantada; la solicitud emanada desde la Municipalidad de Coinco.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 89 de la Ley N°21.724, prevé que los funcionarios y funcionarias municipales y los trabajadores de los cementerios municipales, que habiendo teniendo la condición de enfermos terminales o bien padecer trastorno neuro cognitivo mayor en fase terminal o tengan una enfermedad grave determinada de acuerdo a la Ley N° 21.375 para persona adulta, debidamente certificado por el médico tratante, podrán postular en cualquier oportunidad, a los referidos beneficios otorgados mediante Ley de incentivo al retiro voluntario N°21.135. Los Postulantes que cumplan los respectivos requisitos y procedimientos gozaran de preferencia para su asignación.

2° A partir de la publicación de esta ley, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá asignar anticipadamente los cupos antes indicados, siempre que la municipalidad remita a dicha Subsecretaría oficio con solicitud, acompañado del certificado emitido por el médico tratante, visado por el secretario municipal, que dé cuenta de la condición del postulante.

3° Que, a través de la Circular N°54, de 2026, de esta Subsecretaría, se informó el procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera adelantada a la época en que correspondería adquirir la calidad de beneficiario, en virtud de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N°21.724.

4° Que, de conformidad a lo dispuesto en el citado articulado de la Ley N°21.724 y a la anotada Circular, esta Subsecretaría ha recepcionado antecedentes remitidos por la Municipalidad de Coinco, mediante Oficio N°152, del 10 de marzo del 2026, respecto del funcionario Jorge Alejandro Rojas Arias, con la finalidad de poder acceder de manera adelantada a los beneficios de la Ley N°21.135.

5° Que, en consecuencia, a los antecedentes recepcionados, la postulación antes señalada cumple con lo determinado en el artículo regulador, acreditándose que el funcionario padece la condición de Trastorno Neurocognitivo mayor en fase terminal, siendo esto respaldado mediante el correspondiente Certificado del Médico Tratante.

6° Que, en mérito de lo expuesto y con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa legal y procedimental vigente para el caso en concreto, corresponde dictar el presente acto administrativo destinado a determinar y singularizar al funcionario beneficiario que accede al cupo de manera excepcional y adelantada

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determínese al funcionario municipal que, habiendo acreditado el cumplimiento de los

requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley N°21.724, podrá acceder de manera adelantada a un cupo de beneficiario, al poseer la condición de trastorno neurocognitivo mayor en fase terminal.

Municipio	Cédula de Identidad	Nombre	Sector
Coinco	9.080.263-1	Jorge Alejandro Rojas Arias	Municipal
<b>Total Beneficiario</b>			<b>1</b>

**ARTÍCULO 2°.** – La notificación al postulante deberá efectuarse por la municipalidad empleadora, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente resolución, y en conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO 3°.** – El funcionario individualizado en la nómina de este acto administrativo, deberá hacer efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que se le notifique, de acuerdo con lo señalado en el artículo 89 de la Ley N°21.724.

**ARTÍCULO 4°.** - Notifíquese a las municipalidades del país, publíquese en la página web <http://www.sinim.gov.cl/> de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y comuníquese asimismo a través de los demás canales oficiales dispuestos por esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



SEBASTIAN FIGUEROA MELO  
Subsecretario  
Gabinete

SFM / BJS / MRI / MPF / MACC / JQH / MIC / camr

**DISTRIBUCION:**

JUAN EXEQUIEL ABARCA PADILLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COINCO

SR(A). DIRECTOR(A) DE PRESUPUESTOS -

CRISTIAN ANDRES MATTE - Profesional - Fiscalía

Fiscal - Fiscalía

Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales

JORGE ALEX QUEZADA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

JOSE IVAN BRAVO - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NICOLAS IVAN GALLEGOS - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

SARA ESTHER LEIVA - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799